



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE UN APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE PRESUPUESTO EN EL SENA REGIONAL CÓRDOBA</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título de Técnico en áreas financieras y contables
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Sin experiencia relacionada
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma \$ 23.830.220. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de Un millón treinta y seis mil noventa y siete pesos m/cte (\$ 1.036.097) b) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre por valor de Dos millones setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos m/cte (\$ 2.072.193) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	11 Meses y Quince (15) días, hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Montería
<b>SUPERVISOR:</b>	Rosiris Mercado Mendoza
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 23, las Direcciones Regionales y del Distrito Capital tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del Sena y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del Sena.

El artículo 24 del mismo decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que se requiere garantizar la apropiación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para la vigencia 2020 al interior de la entidad, de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto y la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se requiere lograr una ejecución presupuestal eficiente, que se vea reflejada en mayor proporción en el primer semestre de la vigencia, permitiendo una mejor planeación e inversión de los recursos.

Que la Dirección del SENA Regional Córdoba con el fin de contribuir al compromiso para la vigencia 2020 de focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país, requiere **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE UN APOYO EN EL AREA DE PRESUPUESTO EN EL SENA REGIONAL CÓRDOBA** por el termino de once (11) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar en el desarrollo de las acciones y registros necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Despecho de la Dirección Regional Córdoba y del Centro de Comercio, Industria y Turismo mediante el manejo del aplicativo SIFF Nación módulo de Gestión Presupuesto de Gastos (Solicitud de CDP, CDP, Registro de Compromisos) diariamente.
2. Prestar asistencia en la presentación de los informes que sean solicitados tanto por medio interno como externo, teniendo en cuenta las normas y las instrucciones recibidas (actualización de metas).
3. Apoyar en la asistencia técnica y administrativa en la aplicación del proceso de registro y control presupuestal, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Apoyar en la clasificación de la información o documentos que se produzcan de carácter financiero o de presupuesto de acuerdo con las instrucciones recibidas.
5. Apoyar en el seguimiento a la ejecución presupuestal de la Dirección Regional y del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba.
6. Mantener organizado y al día el archivo físico y magnético de la información que se maneja en el área de presupuesto
7. Apoyar en el seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar.
8. Apoyar en la preparación de los traslados presupuestales: dentro de la misma área – rubro ley (Mismo BPIN) y entre la Dirección General entre las regionales, los centros de formación y cotejarlos con las resoluciones de traslados recibidas.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

## **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Montería.

## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma \$ 23.830.220. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de Un millón treinta y seis mil noventa y siete pesos m/cte (\$ 1.036.097) b) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre por valor de Dos millones setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos m/cte (\$ 2.072.193) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de **cumplimiento** sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

1111. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Montería a los 14 días de enero de 2021.

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA  
Director Regional

Proyectó: Meyling Martínez Llanos  
Cargo: Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Adm